

cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

Cod. expediente	Empresa	Calificación anterior (Orden 28/6/2005)	Calificación modificada
SO/284/P07.	Puertas Norma, S. A. (Soria).	Inversión: 3.738.780,00 Subvenciones: 523.429,20 Empleo: 25	2.929.227,00 410.091,78 25

MINISTERIO DE FOMENTO

16872 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se da publicidad a la encomienda de gestión a Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., para el estudio sobre el proceso de gestión y control de la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo para los residentes de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.*

Suscrita la encomienda de gestión entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO, S.A.), para el estudio sobre el proceso de gestión y control de la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo para los residentes de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo en la presente resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cebrejas García.

16871 *CORRECCIÓN de error de la Orden EHA/4287/2006, de 14 de noviembre, por la que se conceden incentivos regionales para la realización de proyectos de inversión y se modifican las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.*

Advertido un error de omisión en el anexo II, en la Orden EHA/4287/2006, de 14 de noviembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 2006, página 7701, se efectúa la correspondiente rectificación:

En el anexo II, en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León, en la provincia de Soria, se ha omitido el expediente SO/284/P07, que figuraba en el anexo II de la citada Orden ministerial, con la siguiente calificación:

ANEXO

Acuerdo por el que se regula la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., adscrita a dicho Ministerio, para el «estudio sobre el proceso de gestión y control de la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo para los residentes de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla»

En Madrid, a 9 de julio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Magdalena Álvarez Arza, nombrada Ministra del Ministerio de Fomento, por Real Decreto 558/2004 de fecha 17 de abril (BOE n.º 94 de 18/04/04), actuando en el ejercicio de las competencias propias.

Y, de otra parte, D. Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A. (Ineco, S.A.), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su proto-